



14

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

heredados, y en caso de los danos q. vieren, y para q. esto  
 ven en caso necesario conseruamos por el auerido, y  
 q. maliciosamente se concilian los dichos, por q.  
 diese el panto de los dichos se reformaria la guerra Comuna  
 para q. por el Consejo se mande a los q. que dho ganados por  
 los demas dadas en q. conuenien los demas ganados vng.  
 a los arnon dadores de los dichos, y de las personas q. privilegio  
 q. auerido del Comun de la ciudad de Sevilla, para lo q.  
 tambien se ponga testimonio de la notoriedad, o notoriedad  
 q. hablen sobre este auerido, y todo se enaueque al Pro  
 duio del Comun de esta dha Ciudad para q. asi lo solucio.  
 En esta conformidad se ha visto en el dho. dho. de Sevilla  
 Reynos expreso a p. Juan de Torres natural de la dha  
 de Sevilla vnfha en Madrid a quince de Mayo pasado de  
 diez y siete, y p. la dha. obedecio Conel. de guerra y Venen  
 deuida, y asido segun se. Cumpla, y q. se referido dho.  
 un del segun y como se le menciona por dho. titulo, y q.  
 se guarden las Exampiones y pagadas que se enuian  
 en el, y sellos se ponga fe en el, por el Rey no de  
 de hauele suentado

